veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

Ramón González Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 341, que designa con el nombre de "Prof. Fco. Amadis Peña Féliz", el Liceo Secundario del Municipio de Cabral, Provincia de Barahona

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 341

CONSIDERANDO que el Profesor FRANC O AMAD PEÑA FELIZ ostentó de manera ininterrumpida la dirección

de clubes sociales, recreativos y culturales que aglutinó en su seno a la juventud del Municipio de Cabral, alguno de los cuales tuvo la iniciativa de fundar;

CONSIDERANDO que, asimismo, el mencionado profesor contribuyó notablemente al desarrollo intelectual y moral de la juventud de dicho Municipio, por cuanto impartió docencia en las Enseñanzas Primaria y Secundaria durante varios años;

CONSIDERANDO que durante toda su vida demostró poseer alta moral iluminada por sus excelentes virtudes personales dignas de ser imitadas;

CONSIDERANDO que al desaparecer del escenario de los vivos tan ilustre ciudadano cabralense, es justo que se honre su memoria con un homenaje que hable a las generaciones presentes y futuras de sus sobresalientes cualidades;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Profesor FCO. AMADIS PEÑA FELIZ", el Liceo Secundario del Municipio de Cabral, Provincia de Barahona, cuyo local era ocupado por la Escuela Primaria Urbana y que desocupó al habérsele construído un nuevo plantel.

Art. 2.—El Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y el Síndico Municipal de Cabral, quedan encargados del cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 342, que restituye el nombre de "Comendador" a la ciudad y al actual municipio de Elías Piña, y designa con el nombre de "Elías Piña" la actual Provincia Estrelleta.

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 342

CONSIDERANDO: Que el nombre de "Comendador" con